
LA CREACIÓN DE LOS VALES REALES/THE CREATION OF THE VALES REALES

Pedro Damián Cano Borrego¹
pietroyanaky@telefonica.net

fecha de recepción: 15/02/2016
fecha de aceptación: 18/04/2016

Resumen

A finales del siglo XVIII la Monarquía adolecía de graves problemas económicos, derivados del estado permanente de guerra en el que se hallaba sumido el Reino, que impedía la arribada de remesas de metales preciosos y suponía unos ingentes gastos, lo que llevó a que a finales del reinado de Carlos III se creasen los Vales Reales, a modo de deuda pública. Por sus características, fueron desde el principio títulos de renta, amortizables en plazos más o menos grandes, dependiendo de las cláusulas que regían sus emisiones en un principio y más tarde de la situación del Tesoro Público.

Palabras clave: Vales Reales; Deuda pública; Banco Nacional de San Carlos; Moneda; Circulación monetaria.

Abstract

In the late eighteenth century the Spanish monarchy had serious economic problems arising from the permanent state of war in which they had sunk the Kingdom, which prevented the arrival of remittances of precious metals and assumed a heavy expenses, which led to the end the reign of Carlos III the creation of the *Vales Reales*, a kind of public debt. By their nature, they were from the beginning income securities, redeemable in larger or smaller periods, depending on the terms governing their emissions at first and later on the status of Treasury.

Keywords: *Vales Reales*; Public debt; National Bank of San Carlos; Money; Monetary circulation.

¹ Doctorando en Historia y Arqueología, Universidad Complutense de Madrid. Licenciado en Derecho. Diplomado en Dirección Administrativo-Contable. D.E.A. en Epigrafía y Numismática por el Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología de la Universidad Complutense de Madrid. Costanilla de San Andrés, 16, 1º, 28005-Madrid.

Introducción

El tema de la creación de los Vales Reales ha sido estudiado por numerosos autores, tanto con carácter monográfico como dentro de otros estudios más amplios relativos a la creación del Banco Nacional de San Carlos, el primer banco nacional español. Entre los mismos podemos destacar en primer lugar los estudios de Gonzalo Anes sobre la deuda, moneda y guerra en la época de Carlos III (1989) y sobre los billetes españoles (2006). Destacan asimismo en este campo los trabajos de Earl J. Hamilton (1944), Pedro Voltes Bou (1965), Pedro Tedde (1987 y 1994), Teresa Tortella (1997) y Peer Schmidt (2004). En el ámbito ultramarino, no se puede dejar de citar el trabajo de Gisela Von Wobeser (2002). Junto a ellos, se estudiarán en el presente artículo las obras de los autores contemporáneos a su creación y a los que en la centuria inmediatamente posterior se ocuparon de su estudio, así como los documentos conservados en varios archivos.

Para Ramón Santillán (1865, p. 9), que fue gobernador del Nuevo Banco de San Fernando y posteriormente del Banco de España, no tenían el carácter de papel moneda, por mucho que, como estudiaremos, se obligase a aceptarlos como pago en los contratos, dado que para que el papel tuviese el carácter de moneda debía poder ser cambiado en moneda a voluntad de su portador.

Su creación estuvo regida por los mismos principios comunes a otras emisiones en Europa y en sus colonias americanas. Si bien se recurría a su emisión frecuentemente, eran a juicio de White una medida expeditiva y extraordinaria por causas bélicas, a modo de obligación que los estados se comprometían a amortizar en un plazo determinado. White (1987) opinaba que en la fecha en la que se escribió este artículo no se había estudiado la semejanza entre los Vales Reales y otros tipos de papel moneda del siglo XVIII. Este autor es del parecer de que los mismos no afectaron seriamente a la estabilidad de los precios, y su valor sólo se desplomó cuando se abandonaron los planes para su amortización.

Tanto los vales como los *assignats* y las emisiones coloniales norteamericanas tenían unas características que les alejaban del concepto de dinero, dado que se emitían con altos faciales y devengaban intereses, por lo que eran más parecidos a los bonos, fruto de la convicción que en esta centuria se tenía de que el dinero sólo era seguro si se emitía en valores altos que limitaran su uso a los comerciantes, porque si no podrían producir inflación, y así fue defendido por Adam Smith (1794) y por el español Alonso Ortiz (1796). Todavía en 1833, el marqués de Valle Santoro (p. 105), poniendo el ejemplo de los Estados Unidos, afirmaba que si los faciales de los vales o cédulas eran de cantidades pequeñas, terminaban sustituyendo a la moneda, que desaparecía totalmente, siendo posteriormente muy difícil recobrar el numerario, por lo que defendía que debían ser de alto valor facial y sólo circular entre comerciantes o grandes propietarios. En todo caso, para Vilar (2001, p. 151) la inflación del papel moneda no fue especialmente inquietante, al menos hasta 1799, y no se parecía en nada a los ejemplos citados de los *assignats* o a la inflación norteamericana de 1812.

Por su uso como medio de pago, y dado que se propició su vasta circulación y un amplio curso legal, al poder utilizarse para la práctica totalidad de las transacciones, de facto se convirtieron según Von Wobeser (2002) en papel moneda, y desempeñaron un papel

capital en el conjunto de la economía española. En sentido contrario se manifestaba Vilar (2001, p. 151), que defendía que el español, en realidad, no lo consideraba dinero, lo aceptaba tras estimación y restándole una prima, pero traduciendo su valor en moneda de cuenta de vellón y calculando el negocio en oro y plata. Campomanes, que a juicio de Hamilton fue uno de los más capaces economistas y más grandes ministros de la historia de España, se jactaba en su *Apéndice a la Educación Popular* de que uno de sus mayores logros había sido el de haber evitado la inflación derivada de la emisión de papel moneda en otros Estados europeos (Hamilton, 1944-1, p. 36).

La guerra contra Inglaterra en apoyo de sus colonias americanas sublevadas generó entre los años 1779 y 1783 unos gastos muy superiores a los estimados. Desde el comienzo de la revuelta España las apoyó con dinero y municiones, al principio de manera secreta. Muchas de las reformas llevadas a cabo en el reinado de Carlos III estuvieron orientadas a impedir que la potencia naval de Inglaterra supusiese un peligro para la integridad del Imperio Español, si bien en el año 1779, cuando se declaró la guerra, ni la marina, ni el ejército ni las finanzas estaban preparadas para una contienda tan avara en sangre y metales preciosos (Hamilton, 1944, p. 40).

Dado que el objetivo del monarca era la recuperación de los territorios perdidos desde la instauración de su dinastía (Gibraltar, Menorca, Florida y Campeche), los primeros movimientos fueron en el sentido de recobrar esos territorios, atacando Honduras y Campeche en las Indias y Gibraltar en Europa. Además, se unió a Francia para despachar una segunda Armada Invencible, con un ejército de seis mil hombres, para destruir la potencia militar británica e invadir su territorio (Hamilton, 1944-1, p. 37).

Los dos primeros años de contienda agotaron los recursos disponibles del Tesoro Público, incluyendo los préstamos de más de dos millones de florines de oro obtenidos en Ámsterdam entre 1778 y 1780 (Archivo General de Simancas, en adelante AGS, Reales Cédulas, Tomo CLXXIX, nº 86, fol. 118; White, 1987, p. 511). Las ventas de bonos rindieron poco, y una petición de Carlos III a los Cinco Gremios Mayores de Madrid para un anticipo a corto plazo había sido denegada. Los Cinco Gremios Mayores eran, a falta de un Banco Nacional, los principales tenedores de fondos líquidos y la mejor opción para conseguir anticipos a corto plazo. En principio, estuvieron de acuerdo en prestar a la Corona la cantidad de sesenta millones de reales en seis meses, si bien no pudieron conseguir más que treinta millones (Hamilton, 1944-1, p. 39).

El recurso a los vales reales

Dado que el recurso a la financiación por empréstitos no dio los resultados esperados, Francisco Cabarrús propuso la emisión de papel moneda en modo de Vales Reales para hacer frente a los mismos. Esta propuesta fue al parecer presentada al Secretario de Hacienda, Múzquiz, y fue remitida por orden del rey a Floridablanca para su estudio (Voltes, 1965). Dado que la inflación parecía ser la única manera de obtener los fondos necesarios para financiar la contienda, el Gobierno decidió aceptar su oferta (Hamilton, 1944, p. 41; Hamilton, 1945).

François Cabarrus, castellanizado Francisco, era el representante de un consorcio de financieros franceses, españoles y holandeses, cuyo representante en París era Jacques Necker, un financiero genovés que más adelante, en vísperas de la Revolución Francesa, fue ministro de Luis XVI (Hamilton, 1944-1, 38; Moreno, 2010, pp. 27 y ss.). Tedde (1987, pp. 533-534) asegura que a pesar de lo afirmado por Hamilton la negociación fue dirigida por la casa de comercio y banca Cabarrús y Aguirre, establecida en Madrid, en colaboración con otras firmas, como Drouilhet y Compañía, y muchos de los recursos aportados procedían de casas de comercio establecidas en Cádiz, y alrededor de un 10% directamente del extranjero, de Ámsterdam, Génova y París. Igualmente, según este autor, Cabarrús y Aguirre se dedicaban a exportar mercancías y moneda metálica en correspondencia de comerciantes gaditanos, compensando parte de los envíos con letras sobre Francia, muy solicitadas en el comercio por evitar el coste de los envíos físicos de moneda metálica.

Dichos vales fueron autorizados por la Corona por Real Cédula de 20 de septiembre de 1780 (Archivo Histórica Nacional, en adelante AHN, Consejos, Lib. 1491, num. 21; Archivo del Ministerio de Hacienda, Negociado 130, Leg. 2, Atado 2, nº 30), tras un período de negociación de las condiciones entre la Real Hacienda y un consorcio de comerciantes nacionales y extranjeros, significativamente holandeses y franceses, representados por Cabarrús. Esta norma fue recogida por los principales autores de la época en sus obras, como por ejemplo en Aguirre (1799, pp. 258-260), Marcos Gutiérrez (1829, pp. 357-360), o Martínez Gómez (1795, pp. 162-164).

La emisión se presentó como una alternativa necesaria, al no querer gravar a los súbditos con nuevos tributos, y se consideraba que la emisión favorecería el incremento del comercio interior del Reino, al insuflarle nuevo numerario, en sustitución de las remesas de metales indianos y los ingresos de la Hacienda Pública que se encontraban retenidas en Ultramar (Anes, 1988, p. 25). En este sentido, José Alonso Ortiz, en su obra *Ensayo sobre la Moneda-Papel* de 1796 recogía la idea de que era más conveniente recurrir a las emisiones de papel moneda en situaciones públicas de emergencia que incrementar la presión fiscal con unos impuestos de difícil recaudación, pero para su aceptación por el público era necesario que el gobierno fuese posteriormente amortizándolo mediante un leve aumento de la presión tributaria (White, 1987, p. 512).

El consorcio se comprometió a entregar a la Hacienda Real la suma de nueve millones de pesos de a 128 cuartos, tanto en efectivo como en letras cobrables en la misma especie, como crédito amortizable a veinte años, con lo que se conseguía un interés de un 4% al año, un real de vellón diario o 361 reales de vellón anuales. Se emitieron 16.500 vales de 600 reales de vellón de nominal, impresos y con la referencia de ser emitidos en nombre del Rey, actuando los comerciantes como intermediarios de su puesta en circulación. Los vales se emitieron por un facial de 9.900.000 pesos, siendo la diferencia, 900.000 pesos, la comisión de Cabarrús y de su socio Aguirre (Ardit, 2007, p. 138).

Los vales se habrían de poner en la Caja de la Tesorería Mayor, con la consideración de caudal efectivo, para posteriormente ser distribuidos entre las casas de comercio en función del dinero efectivo que las mismas hubiesen entregado. Las cajas públicas debían admitir

estos vales a los efectos de pago de cualquier contribución o crédito frente a la Hacienda, y asimismo tenían la consideración de pago en efectivo en las transacciones en el comercio al por mayor.

Los vales debían ser impresos, y en los mismos debía constar el distintivo de haber sido dados por el monarca. Además del necesario sello renovable cada año y su valor facial en cifras, debían de constar en ellos las firmas del Tesorero General, Francisco Montes, uno de los críticos más severos en su emisión (Tedde, 1987, p. 541), el contador de Data y Guerra de la Tesorería Mayor, Domingo de Marcoleta, y el nombre de la persona a la que se despachasen y el año en el que debían circular (Tortella, 1997, p. 26).

Se procedió a su impresión calcográfica, a una sola cara, mediante la técnica de grabado en talla dulce, preparada al aguafuerte y posteriormente tallada a buril, sobre planchas de cobre batido. La estampación es monocroma, y se realizó en un tórculo a mano en unidades sueltas (Reinal, 1966). Los colores de cada serie son distintos. El de 200 reales era negro, el de 300 reales azul, el de 400 reales naranja, el de 500 reales verde, el de 600 reales amarillo, el de 700 reales violeta, el de 800 reales carmín y el de 1.000 reales rojo.

Para decidir los motivos a imprimir se estudiaron los proyectos de los pintores Rafael y Alberico Mengs, Antonio Carnicero y Rafael Ximeno. En el Vale de 200 reales de la emisión del año 1783 aparece el nombre de Rafael Mengs, pintor de Cámara de Carlos III. En la preparación e impresión de las planchas tomaron parte los grabadores Manuel Salvador Carmona y Fernando y Mariano Brandi.

La existencia de la fecha era necesaria, porque cada año y al tiempo que venciesen los intereses los mismos debían renovarse cada año en la Tesorería Mayor, hasta que se amortizase totalmente el capital por parte de la Real Hacienda. Cada año se tenía que variar la firma o sello, que tenían que ser refrendados con sus firmas por el Tesorero General y el Contador que estuviesen en ejercicio.

Cada año debían retirarse de la circulación un número determinado de los mismos, y hacerse frente al pago de los intereses. Las penas prevenidas para los falsarios de estos vales y sus cómplices se asimilaron a las de los monederos falsos (Voltes, 1965, p. 8; Tortella, 1997, p. 25). Para su descubrimiento, según esta norma, se tomarían las precauciones guardadas para las letras de cambio, en el concepto en que el último dueño del vale ilegítimo sería el perjudicado, con derecho de repetición contra quien se lo entregó. Los vales que no fuesen presentados a su renovación o los que fueran endosados en blanco eran objeto de confiscación, y el tenedor de un vale falso estaba exclusivamente facultado para reclamar frente al último signatario.

Para esta emisión no se dotaron reservas, ni se invirtieron fondos, y a pesar del parecer del Conde de Floridablanca, a la sazón Secretario de Estado, no se realizaron provisiones para su descuento en moneda metálica. Hasta que fue por ello desautorizado, Floridablanca destinó a estos efectos las importaciones de oro realizadas desde Portugal.

La renuncia a aceptar los vales estaba penada con exilio perpetuo de España, así como de la exclusión de las transacciones comerciales en el país desde el extranjero. Los notarios

recibieron orden expresa de prohibir el protesto de las notas de cambio cuando se ofrecieran vales como medio de pago (Hamilton, 1944, p. 41). El principal propósito de estos vales era mantener el comercio interior en tiempos de guerra, a pesar de la falta de recepción de las remesas americanas y de las grandes exportaciones de moneda para poder financiar las operaciones militares y navales (Hamilton, 1944-1, p. 39).

Si bien su curso era forzoso, y se podían endosar a modo de letras de cambio, había determinadas circunstancias en las que se facultaba su inadmisión. En este caso se encontraban el cobro de los salarios, pensiones y mercedes a la Casa Real, Tropa y Ministerio por las Cajas Reales, así como los pagos de salarios y los realizados al por menor a los jornaleros, tenderos, artesanos, sirvientes y labradores. Aparte de estas exclusiones, se debían obligatoriamente de recibir por los comerciantes, bajo pena de prohibición de volver a ejercer actividades mercantiles (Anes, 2006, pp. 65-66). Se insistía en que los mismos habrían de considerarse como dinero efectivo, por lo que a todo comerciante que rehusase tomarlos o los desacreditase por devolución de letras u otros medios indirectos se le amenazaba con su expulsión del Reino, sin que pudiese nunca más volver a comerciar en él directa o indirectamente.

Los vales debían ser necesariamente endosados en el momento en el que saliesen de la posesión del primer adquirente, viniendo el nuevo titular obligado a presentarlo del veinte de septiembre al quince de octubre siguiente en la Tesorería Mayor para que le fuesen satisfechos los intereses devengados por trescientos sesenta y un reales y los renovase. Esta previsión respecto del endoso produjo dificultades. Si bien se prohibía explícitamente el endoso en blanco de los vales, en los periódicos se encuentran reseñas de ellos extraviados, lo cual indica que en ocasiones los comerciantes no se tomaron el trabajo de suscribir los nombres de los nuevos adquirentes al endosarlos (Voltes, 1965, pp. 8 y ss.).

Hay numerosos ejemplos que muestran que los hombres de negocio españoles recibieron estos vales con recelo desde un primer momento. La morosidad en la que se había incurrido recurrentemente en la amortización de la deuda pública en los dos siglos precedentes y las experiencias de otras emisiones de papel moneda, como los *billets d'état* de la Guerra de Sucesión, los billetes de banco de John Law y el Circulante Continental, eran sobradamente conocidos.

Seis semanas después de su puesta en circulación su cotización bajó (Anes, 1988, p. 27), y las nuevas necesidades de circulante volvieron a crecer. Al parecer Cabarrús y su socio Aguirre negociaron los Vales con descuento tres días después de la primera emisión (Ministerio de Hacienda, Archivo, Negociado, Bo, 1; AGS, Hacienda, leg. 358). Se necesitaban fondos para proseguir el asedio a Gibraltar, y se estaba preparando una expedición para recobrar Menorca en ese mismo verano.

En estas circunstancias, Carlos III aceptó una nueva oferta del sindicato para proveerle de cinco millones de pesos en moneda de oro y plata, a cambio de 5.300.100 pesos en vales y la licencia de exportar la comisión sin pagar los derechos habituales. Dicha medida fue tomada con carácter de urgencia, dado que la flota británica había cortado las vías de abastecimiento de metales preciosos desde las Indias, y dicho dinero se necesitaba para el alistamiento de tropas y para la remisión de material militar al exterior (Hamilton, 1944, p.

12; Hamilton, 1949, p. 333). El adelanto de los comerciantes debía ser satisfecho en moneda metálica o en letras extranjeras de cambio, y por sus servicios el gremio recibió una comisión de un 10% en la primera emisión y de un 6% en la segunda (AGS, Secretaría de Hacienda, Leg. 359).

Por Real Cédula de 20 de marzo de 1781 (AHN, Fondos contemporáneos, Ministerio de Hacienda, Lib. 6099, núm. 206) se comunicó una nueva emisión de medios vales de 300 pesos de facial, por un montante global de cinco millones de pesos de a 128 cuartos (Ardit, 2007, p. 139), en total 17.667 unidades, que nuevamente serían entregados por el consorcio de comerciantes en efectivo en la Tesorería Mayor, previendo la emisión para el día 1 de abril. En esta emisión la comisión de Cabarrús y Aguirre se rebajó al 6%. Como recogía Anes (2006, pp. 66-67), esta emisión se justificó con similares argumentos a los usados en la primera, dado que la continuación de la guerra obligaba a nuevos gastos que no podían ser sufragados con las rentas ordinarias de la Corona ni con impuestos extraordinarios. Para dicho autor, el número de Vales puestos en circulación en ambas emisiones resultó excesivo, siendo la oferta superior a la demanda.

A cambio, el rédito diario de estos vales sería de medio real de vellón, y se pensaba que por su menor facial serían más fácilmente colocados en el mercado financiero. Estos vales tenían una numeración correlativa a la de la primera emisión, del 16.501 al 34.167, y se pondrían en circulación el día 1 de abril del mismo año. Como en la anterior emisión, el abono del interés del 4% y la renovación de los vales debían realizarse en el año siguiente, junto con los de la primera creación.

Por Real Orden de 15 de junio de 1781 se ordenaba su recepción por los Tesoros de Propios cuando fuesen entregados por la Real Hacienda, declarando que los deudores, arrendadores y subarrendadores de propios y arbitrios que recibiesen su producto a *la menuda* debían hacer pagos a los administradores de propios en dinero efectivo (Aguirre, 1799, p. 261; Martínez, 1795, p. 161).

El único problema que supuso estas emisiones fue su altísimo nominal, para la época, lo que hacía que estos Vales Reales no pudieran utilizarse más que por una parte muy reducida de la población. A modo de ejemplo, Hamilton (1944, p. 41) nos informa de que los 600 reales de vellón de su nominal equivalían al precio a pagar por 602 días de trabajo de un maestro carpintero, 6.678 libras de carne de vacuno o 1.490 gallinas. Además, su montante global fue excesivo, siendo su oferta superior a la demanda, y se produjo una depreciación en su cotización en un 4% (Anes, 1988, p. 28).

Como afirmaba el Conde de Floridablanca, la experiencia hizo ver al Monarca y a los hombres ilustrados que este recurso era el más fácil, barato y efectivo para financiar los gastos bélicos y pagar a los funcionarios públicos, pero el Conde se opuso a la segunda emisión de vales de a 300 reales, alegando que el incremento de papel moneda en la circulación envilecería su valor, y podría llevar a la quiebra del crédito del Estado (Lafuente, 1858, p. 88; Anes, 1988, pp. 29-30; Voltes, 1965, p. 9). Así lo defendió en su *Memorial presentado al Rey Carlos III, y repetido a Carlos IV, por el conde de Floridablanca, renunciando al Ministerio, San Lorenzo, 6 de diciembre de 1786*.

Hernández Franco (1985, p. 86) recoge cómo para Floridablanca el causante de la depreciación de los vales había sido Cabarrús, al facilitar las reducciones en metálico, y estimaba que la única solución para evitar su desvalorización era la creación de una Caja de Reducción o Descuento, una entidad similar a un banco público entre cuyas funciones estarían favorecer el crédito, amortizar la deuda pública y rebajar el tipo de interés. Esta Caja operaría con muy escasos recursos, siendo su finalidad esencial la búsqueda de una similar estimación entre los Vales Reales y la moneda metálica.

A su entender, se debería buscar una fórmula para poder convertirlos en moneda metálica, para garantizar su fiabilidad entre el público. Para ello, además del parecer favorable del secretario de Estado de Hacienda, consideraba que se debía crear una caja de descuentos con unas sumas en oro que se habían negociado con Portugal y que cubrían esos fondos. Floridablanca solicitó asimismo que los vales no se volviesen a utilizar en operaciones de Hacienda.

Su parecer no fue atendido, y una Junta convocada por el Gobernador del Consejo fue del parecer que no debía hacerse esta caución y sí debía procederse a la segunda emisión, que fue finalmente el criterio seguido. Tedde (1987, pp. 539) recoge que además de esta segunda emisión, Cabarrús propuso otros dos planes. El primero de ellos consistía en llevar de Nueva España directamente a Francia un barco con cinco millones de pesos, adelantando Cabarrús en Madrid a la Real Hacienda 100 millones de reales en seis meses, a cambio del permiso de introducir en Nueva España mercancías por un valor de 100 toneladas y traer a Europa plata y productos libres de tasas de salida y entrada. El otro plan consistía en traer moneda áurea portuguesa y reacuñarla en España. Como afirma este, los tres proyectos se llevaron a cabo con determinadas modificaciones.

Como Floridablanca había previsto, se produjo un descrédito de los mismos, llegándose a descontar en moneda con un premio de al menos un 13%. A pesar de ello, en diciembre de 1781, Cabarrús, que había sido comisionado para cambiar los vales en el Tesoro por moneda metálica en los términos más favorables posibles, solamente tuvo que pagar un premio de un 2¹/₆%. El patriotismo de los hombres de negocio, que suministraron moneda metálica al Gobierno durante la guerra a un precio menor que el premio corriente, se mostró en varias ocasiones.

La barcelonesa *Taula de Canvi* fue contraria a la admisión de dichos vales, y en un informe remitido por los Administradores de la Tabla de Comunes Depósitos expusieron las razones por los que no debían ser aceptados, amparándose en que sus Ordenanzas prescribían expresamente que todos los depósitos y pagos realizados lo debían ser en moneda corriente, en especie. En fecha 14 de julio la Real Audiencia, en vista de dicho informe, ordenó la no admisión de Vales en las oficinas de la *Taula* (Voltes, 1965, p. 10).

La creación del Banco Nacional de San Carlos fue recibida con optimismo, aunque no faltaron detractores a su fundación, y los vales recuperaron su crédito para los ciudadanos, de forma que al poco tiempo hizo falta pagar un premio para conseguirlos (Anes 1988, p. 39). A partir de ese momento, su eficacia pasó a depender del buen funcionamiento de la nueva institución y del numerario de este tipo en circulación.

Ante la disyuntiva de elevar los impuestos y dejar de pagar a los funcionarios públicos, o volver a recurrir al crédito por los ingentes gastos militares, se optó por esta segunda opción. Los Gremios de Madrid ofrecieron avanzar cinco millones de pesos en 60 días, a cambio de letras de cambio en Cádiz, Sevilla y otras plazas nacionales en doce plazos, aceptando para ello vales con un interés de un dos por ciento emitidos por el Banco de España. Hamilton (1944-1, pp. 40-42) estima que sería improbable que ningún grupo privado fuese capaz de suministrar tal cantidad de numerario. A su entender, al estar cortadas las llegadas de metales preciosos desde las Indias y las exportaciones españolas desde el año 1779, la iniciativa privada podría haber experimentado dificultades en adelantar sumas tan importantes en moneda metálica o letras de cambio negociables en el extranjero. Cabarrús, por su parte, había propuesto realizar un anticipo con unos intereses muy moderados, a cambio de vales, si los impuestos se incrementasen. Floridablanca, al estimar que un incremento impositivo podía ser perjudicial para el esfuerzo bélico, rechazó ambas propuestas.

La razón de tal rechazo estribaba en que los comerciantes y financieros estaban ya acostumbrados a los vales como para utilizar intermediarios para ponerles en circulación. El Banco de España, constituido el 2 de junio de ese mismo año, intentaba movilizar los recursos nacionales y atraer remesas del extranjero para la Real Hacienda en condiciones muy favorables. Por lo anterior, los vales ya no se emitieron a comerciantes que adelantaban dinero en efectivo y letras de cambio negociables en el extranjero, sino que eran desembolsados por el Tesoro Público, y el gobierno se ahorra la comisión.

En fecha 20 de junio de 1782 se autorizó la emisión de nuevos Vales Reales por un importe total de 14.799.900 pesos por la Real Hacienda, y fueron puestos en circulación mediante los pagos que se iban haciendo al Tesoro (AHN, Consejos, Lib. 1491, núm. 66). La emisión consistía en 49.333 vales de 300 pesos, y con ello se doblaba el papel moneda en circulación (Martínez, 1795, pp. 161 u 165; Hamilton, 1944, p. 42). Los vales, que empezaban a correr desde el primero de julio, numerados desde el 34.168 al 83.500, serían renovables desde el 26 de junio hasta el 15 de julio del año 1783. Nuevamente, en esta emisión no se previó la dotación de reservas ni ninguna otra garantía para dichos fondos, pero se estableció una Junta de Ministros para formular planes para su amortización, y para estimular la circulación de los vales a la par (AHN, Sala de Alcaldes de Sala y Corte, Lib. 1370e., Fol. 179-483).

El marqués de Valle Santoro (1829, p. 102) afirmaba que en ocasiones se mandó por los gobiernos recibir el papel como moneda por todo su valor, *"pero siempre esta determinación injusta y violenta duró poco tiempo, porque sus resultados fueron los mismos que los de la baja de ley en la moneda, y en realidad no podía llegar la alteración a mayor punto que el de sustituir al oro y a la plata una porción de trapos viejos"*. Asimismo, la recepción de los gobiernos por todo su valor en los pagos que se le hacían sólo había podido ser momentánea, pues sus efectos eran el perder el gobierno toda aquella cantidad que pierde el papel, y como sus necesidades *"son siempre las mismas, tiene que suplir aquella falta con nuevas contribuciones, que es hacer pagar a todos los súbditos lo que abona a los tenedores de papel, y fuera más sencillo invertir aquellas contribuciones en amortizar papel"*.

El Banco de España, que fue avisado con dieciocho días de antelación, esperaba con la emisión movilizar recursos y percibir remesas del extranjero, por lo que se estimó que no era necesario pagar una comisión por los anticipos de moneda. En fecha 4 de agosto de ese mismo año se ordenó que los vales y medios vales debían admitirse en las Tesorerías como pago de las contribuciones reales (AHN, Fondos contemporáneos, Ministerio de Hacienda, Lib. 8033).

A finales del mes siguiente, y debido al aumento de los mismos en circulación, su valoración sufrió una pérdida cercana a un 6%. La cotización siguió con tendencia a la baja hasta finales del año, hasta que, terminada la guerra con Inglaterra en el año siguiente, su circulación se normalizó. Dicha depreciación llegó a un 13% en agosto, debido al pesimismo generalizado sobre el desenlace de la guerra, y el mes siguiente alcanzó el 14%. El fracaso del asedio y el ataque naval a Gibraltar y el retraso en el pago de los intereses anuales produjeron que su cotización bajase hasta el 22%, pero en noviembre, en la plaza de Cádiz, se había recuperado un poco, y se encontraba en un 13% (Hamilton, 1944, p. 42-43). Anes (1988, p. 59) afirmaba que la depreciación a principios de septiembre era de un 9% a finales de octubre de un 12%, y a finales de noviembre de un 16%. Alonso (1796, pp. 173 y ss.) utilizaba estas depreciaciones para mostrar que las pérdidas de valor de los vales no siempre nacían ni de lo excesivo de su número ni de la poca seguridad de los fondos reales, sino de las circunstancias derivadas del contraste entre los periodos de guerra y paz.

Como Floridablanca había previsto, las nuevas emisiones de vales fueron un fracaso, dado que el aumento del papel en circulación disminuía la del dinero en efectivo. Ello llevó a que se produjesen pleitos para que no se admitieran, a pesar de lo prevenido en las normas emisoras, y quejas para recuperar las pérdidas producidas. En este contexto, Floridablanca volvió a proponer al monarca la creación de un Banco para evitar la ruina del crédito y favoreciese el comercio en España (Voltes, 1965, pp. 11 y ss.). En fecha 5 y 19 de octubre de 1782 dos Reales Órdenes prohibieron la recepción en las Tesorerías de billetes y letras para el pago de los tributos reales, salvo en el caso de que fueran entregados por los primeros contribuyentes a cuenta de sus respectivos adeudos (Aguirre, 1799, p. 261).

En noviembre de ese mismo año, la Corona intentó proveerse de un millón de pesos de vellón en moneda en Cádiz, y los comerciantes sólo pudieron suministrarle 4.473.317 reales y 22 maravedís. Los representantes de la monarquía reconocieron que ello se había llevado a cabo con gran esfuerzo y demostraba gran patriotismo de su parte, dado que habían recibido a cambio de la moneda metálica vales por menor importe que el premio corriente sugería que podían haber obtenido con la moneda metálica (AGS, Secretaría de Hacienda, Leg. 358).

Simultáneamente, en fecha 13 de octubre se aprobó por la Real Hacienda un préstamo de 6 millones de florines, 48 millones de reales, por las casas Hope y Fizeaux y Gran de Ámsterdam, operación en la que Cabarrús y Lalanne actuaron como intermediarios al adelantar la mitad del crédito con una comisión del 5%. Días después, el 20 de noviembre, se encargaron asimismo de invertir vales por un valor total de 30 millones de reales en la compra de oro venido de Francia y Holanda, con una comisión de un 1% (Tedde, 1987, pp. 544-545).

El día 3 de febrero de 1783 Cabarrús dirigió un Memorial al monarca referente a la extinción de la deuda nacional y para el arreglo de las contribuciones, en el que defendía que los Vales Reales, a pesar de la polémica que habían producido, habían resultado ser el único recurso disponible para la Corona en tiempo de guerra. Entendía que, a pesar de haber sido necesaria su emisión, se debían proveer los fondos para su extinción.

El armisticio con Inglaterra, firmado a finales de enero de 1783, permitió la llegada de las esperadas remesas de metales preciosos. Al no haber peligro de que se produjeran nuevas emisiones, los vales se revalorizaron hasta un 5 o 6% de la par. En junio de 1783 el Banco de España empezó a cambiar papel moneda a escala limitada y en casos especiales, y en poco tiempo la comisión por su redención en moneda cayó hasta un 2% (Hamilton, 1944-1, pp. 42-43). Entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 1783, solamente se amortizaron 2.314 vales, y las mismas estuvieron limitadas a un vale por persona. Los beneficiarios fueron cuidadosamente escogidos por el Banco, de acuerdo con sus méritos económicos, los registros de haber recibido vales a la par, la necesidad o la posibilidad del uso de la moneda metálica en sus transacciones.

El Banco percibió, entre el 15 de marzo y el 30 de noviembre de este año, 1.006.258 $\frac{1}{2}$ reales por sus inversiones en los vales recibidos en descuento. Al devengar un vale de 600 pesos un real al día, la tenencia media del Banco fue de 3.870 vales de 600 pesos, o 7.740 de 300. Al haberse emitido 16.500 vales de 600 pesos y 67.000 de 300, el Banco poseía el 7 $\frac{3}{4}$ % del total de la emisión. Ello supone que dicho stock parecía lo suficientemente elevado como para mantener su cotización. La mayor parte de los economistas contemporáneos entendían que el pago puntual de los intereses durante y tras la guerra, la amortización de un 3,33% de ellos por el Banco de San Carlos y el final de la guerra fueron las causas del incremento de su valor.

Por Real Cédula de 9 de abril de 1784 se indicaba que, habiendo llegado el término para la renovación de los vales y cobrar los intereses, muchos de los tenedores no habían acudido a las Tesorerías, y se les advertía que de no hacerlo en ese año perderían los intereses de los mismos, y si en el año siguiente todavía no se hubiesen renovado se perdería asimismo el nominal (Aguirre, 1799, pp. 261-263; Sánchez, 1803, p. 503; Martínez, 1795, pp. 161 y 165-167).

Se preveía asimismo a los que recibiesen vales de que debían examinar posibles enmiendas en los guarismos, o la falta de alguna parte del pliego, no admitiendo los que diesen la menor sospecha de haber sido alterados, y en este caso no solamente no se renovarían, sino que se recogerían y se castigaría al presentador como infractor de moneda falsa. Si faltase el endoso, o si el mismo se hubiese realizado en fecha posterior a su vencimiento, se perdería tanto el capital como los intereses. Voltes achaca esta actitud a la ignorancia o descuido del público, pero pone de manifiesto que sugiere una sensación de seguridad y confianza en los poseedores de estos vales que contrasta vivamente con las grandes aglomeraciones que se habían formado en el año precedente (Voltes, 1965, p. 22).

El año 1786 Valentín de Foronda (1793, pp. 219 y ss.) presentó un proyecto para la supresión de los vales. En el mismo se propugnaba el reemplazo de los vales por billetes de banco, emitidos en la misma cantidad y sin interés, con lo que se conseguiría en veinte

años la retirada de treinta millones de pesos en veinte años. Junto a los vales emitidos desde 1780, proponía liquidar la deuda nacional, satisfaciendo los juros y los atrasos de época de Felipe V, lo que supondría un ahorro para el erario Real de 240 millones de reales.

Las condiciones para llevar a cabo esta sustitución pasaban por que el Estado no realizase nuevas emisiones de *villetes de Estado*, y que el Banco Nacional continuase con el disfrute del monopolio de la extracción de la plata, sin el gravamen del 4% y la pensión que se había autoimpuesto de $\frac{1}{2}$ % para el Canal de Guadarrama. Era también imprescindible para Foronda que no se produjesen nuevas alteraciones en el valor de la moneda, y que se permitiese al Banco servir de caja o depósito de los caudales de los comerciantes y de los municipios. Con ello el Estado, además de redimir la deuda contraída de treinta millones de pesos, se ahorraría el $\frac{1}{4}$ o el $\frac{1}{2}$ % que le costaría su fabricación, así como el mantenimiento de las oficinas y de pagar, después de veinte años, la suma de 1.200.000 pesos anuales. La diferencia principal entre los vales y los billetes era que éstos últimos no devengaban el 4% de interés, y asimismo, al igual que una letra de cambio, eran tomados exclusivamente por quien libremente los quisiese aceptar.

Para llevar a cabo esta operación, el Banco debería desembolsar en un primer momento diez millones para sustituir el mismo nominal en billetes, y seguir sustituyendo los vales a razón de un millón por año durante los siguientes veinte. Con ello se conseguiría reducir los 24 millones de pesos de réditos a pagar a 7.600.000, y una ganancia total de 45.257.133 pesos. La apasionante vida de Valentín Tadeo Echavarrí de Foronda, amigo de Cabarrús, un miembro destacado de la Sociedad Bascongada de Amigos del País, prolífico escritor y diplomático en los recientemente creados Estados Unidos de América, fue estudiada por Smith (1959, pp. 425-464).

El montante total de los Vales Reales emitidos durante el reinado de Carlos III ascendió a 548.905.000 reales, o 36.593.600 pesos, repartidos en 94.479 títulos. En este concepto, la Hacienda Pública se había comprometido a pagar en concepto de intereses anuales el importe de 21.956.220 reales (Anes, 1988, p. 58). En la exposición que el Conde de Floridablanca dirigió a Carlos III el 10 de octubre de 1788, recordaba su inicial oposición a la puesta en circulación de nuevas emisiones, si bien consideraba que la creación del Banco Nacional de San Carlos había tenido efecto sobre su circulación, y que para adquirirlos era necesario en aquel momento pagar un premio. Retóricamente se preguntaba qué pasaría si los accionistas retiraran sus capitales del Banco, y qué se haría con treinta millones de pesos en papel (Santillán, 1865, pp. 6 y 7).

Conclusión

Santillán (1865, p. 10) considera que los vales perjudicaron la circulación monetaria, dado que dieron lugar a fraudes y litigios continuos, en detrimento de la buena fe necesaria para el buen fin de todos los contratos, a pesar de que su montante global en principio no era muy elevado y que en ese momento no existía otro papel de Deuda Pública para colocar los capitales ociosos. El descrédito de los vales hizo que el propio Gobierno buscara moneda en especie, necesaria para el pago de salarios de los empleados, de los soldados y de la propia Casa Real. Los tenedores de los propios vales buscaron la forma de realizar

operaciones en moneda metálica en cantidades inferiores a trescientos pesos, e incluso se ofrecía un premio por el cambio (Lafuente, 1858, p. 89).

Desde 1784 y durante un decenio los Vales Reales cotizaron a la par o incluso por encima de su valor nominal, hasta su debacle a partir de 1793. Por Real Cédula de 21 julio de 1785 el tesoro redimió 3.334 de los vales de 300 pesos emitidos en 1782, extinguiéndolos en los últimos números, indicando que a su vencimiento y presentados a la renovación se les entregaría a los tenedores de los mismos oportuno libramiento para recibir en la Tesorería el montante del principal y los intereses (Aguirre, 1799, p. 263). Una nueva emisión se realizó por Real Cédula de 7 de julio de 1785 y por otra de 30 diciembre de 1788, 11.000 vales de 600 pesos, por un importe total de 6.600.000 pesos para la terminación del Canal Imperial de Aragón y las obras en el canal de Tauste (Aguirre, 1799, pp. 263-264; Martínez, 1795, p. 207). Desde esta fecha hasta 1793 el número de vales no se incrementó (Hamilton, 1944, p. 43).

La impopularidad de los vales entre amplias capas de la población hizo que circulase esta décima popular, que los satirizaba y es buena muestra del sentimiento de muchos españoles contemporáneos hacia su circulación (Lafuente, 1858, pp. 243-244; Sánchez, 1993):

*Los que por mal nombre se llamaron vales,
al cabo murieron, porque eran mortales;
único tributo que, tal vez, pagaron
desde el mismo instante en que se crearon.
Porque; según cuentan, los tales señores
fueron en vida malos pagadores.
Huye de esa losa, huye viajero;
porque si la tocas, pierdes dinero,
y el deber piadoso bien se satisface
con decir de lejos "iRequiescant in Pace!*

Referencias

- Aguirre, S. (1799). *Prontuario alfabético y cronológico por orden de materias de las Instrucciones, Ordenanzas, Reglamentos, Pragmáticas, y demás Reales Resoluciones que han de observarse para la administración de Justicia y gobierno de los pueblos del Reyno*, (3ª Impresión, T. II y T. III). Madrid: Imprenta Real.
- Alonso Ortiz, J. (1796). *Ensayo económico sobre el sistema de la moneda-papel: y sobre el crédito público*. Madrid: Imprenta Real.
- Anes y Álvarez de Castrillón, G. (1988-1989). Guerras, monedas y deuda durante el reinado de Carlos III. En *Carlos III y la Casa de la Moneda, Catálogo de la exposición celebrada en el Museo casa de la Moneda*. Madrid, diciembre 1988-febrero 1989.
- Anes y Álvarez de Castrillón, G. (2006). Historia del Billeto. En *Enciclopedia de billetes de España 1783-2006* (2ª ed., pp. 51-69). Barcelona: Filabo.

- Ardit, M. (2007). *El Siglo de las Luces – Economía*. Col. Historia de España 3er milenio. Madrid: Síntesis.
- Foronda, V. (1793). *Miscelánea, o colección de varios discursos* (IIª ed.). Madrid: Imprenta de Manuel González.
- Gregorio, F. de, marqués de Valle Santoro (1829). *Elementos de economía política, con aplicación particular a España*. Madrid: Imprenta de don Ramón Verges.
- Hamilton, E.J. (1944). Monetary problems in Spain and Spanish America, 1751-1800. *The Journal of Economic History*, 4(1), 21-48.
- Hamilton, E.J. (1944-1). War and Inflation in Spain, 1780-1800. *The Quarterly Journal of Economics*, 59(1), 36-77.
- Hamilton, E.J. (1945). The foundation of the bank of Spain. *The Journal of Political Economy*, 53(2), 97-114.
- Hamilton, E.J. (1949). Plans for a national bank in Spain, 1701-83. *The Journal of Political Economy*, 57(4), 315-336.
- Hernández Franco, J. (1985). Relaciones entre Cabarrús y Floridablanca durante la etapa de aquél como director del Banco Nacional de San Carlos (1782-1790). *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 6, 81-92.
- Lafuente y Zamalloa, M. (1858). *Historia General de España, Parte Tercera, Edad Moderna* (T. XXI). Madrid: Establecimiento tipográfico de Mellado.
- Marcos Gutiérrez, J. (1829). *Librería de Escribanos, Abogados y Jueces, que compuso don José Febrero, Escribano Real y del Colegio de la Corte*, Parte Primera, Tomo Primero, (7ª ed.), Madrid: Imprenta de don Fermín Villalpando.
- Martínez Gómez, V. (1795). *Manual de comercio en el que se halla la descripción de las monedas, pesos y medidas que se usan en los Reynos de España, y la reducción de las monedas imaginarias que en su comercio tienen curso a reales de plata antigua y reales de vellón, y de las de Mallorca, Cataluña, Aragón, Navarra y Valencia a reales de vellón, Resumen de las Reales Cédulas y Ordenes sobre los Vales Reales, y de la Acequia Imperial, y su valor en cada día del año, en reales de vellón, con quince tablas*. Madrid: Imprenta de don Benito Cano.
- Martínez Martínez, A. (2012). Nacimiento del papel moneda español bajo el reinado de Carlos III. En M.T. Muñoz Serrulla (Coord.), *Estudios de Historia Monetaria (II), Ab Initio*, Núm. Ext (2), 189-226.
- Moreno Fernández, R. (2010). *El personal del Banco de España: Desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX*. Serie Estudios de Historia Económica, Núm. 5. Madrid: Banco de España.
- Reinal Boix, J. (1996). El primer papel moneda de España: Los Vales Reales. *Crónica Numismática*, diciembre, 50-51.
- Sánchez Carr, M. (1993). La divertida historia de la moneda española. *Historia y Vida*, (299), 100-111.

- Santillán, R. (1865). *Memoria histórica sobre los Bancos Nacional de San Carlos, Español de San Fernando, Isabel II, Nuevo San Fernando y de España*, Madrid: Establecimiento tipográfico de T. Fortanet.
- Schmidt, P. (2004). Los Vales Reales y la desamortización de Carlos IV en España (1798-1808). Una perspectiva desde Cádiz, Sevilla y el Reino de Sevilla, *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica, La historia económica hoy, entre la economía y la historia*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica, A.C., Facultad de Economía, UNAM, Simposio 10: De la moneda colonial a las monedas nacionales: ideas y procesos en la formación del sistema monetario mexicano en el siglo XIX.
- Smith, A. (1794). *Investigación de la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones* (T. II, trad.de Josef Alonso Ortiz). Valladolid: Oficina de la Viuda é Hijos de Santander.
- Smith, R.S. (1959). Valentín de Foronda, diplomático y economista. *Revista de Economía Política*, (23), pp. 425-464. (Traducción del original publicado en la Universidad de Duke por Lozano J.M. Irueste).
- Tedde de Lorca, P. (1994). Del Banco Nacional de San Carlos al Banco de España (1782-1856). En P. Tedde y C. Marichal Salinas (Coord.), *La Formación de los Bancos Centrales en España y América Latina, (siglos XIX y XX)*, Vol. I, España y México. *Estudios de Historia Económica*, Banco de España, (29).
- Tortella Casares, T. (1997). *Los primeros billetes españoles: Las "Cédulas" del Banco de San Carlos (1782-1829)*. Madrid: Banco de España.
- Vilar, P. (2001). *Crecimiento y desarrollo*. Barcelona: Crítica.
- White, E.N., (1987). ¿Fueron inflacionarias las finanzas estatales en el siglo XVIII? Una nueva interpretación de los Vales Reales. *Revista de Historia Económica*, V(3), 509-526. (Traducido por E. Rodríguez Halffter).